

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital, escolaridad y grado académico, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos y Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.  Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:00 horas del día 14 de mayo de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentos (R.F.C.), número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital, escolaridad y grado académico, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH y SEMS, respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.

## Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH y el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0400/2021, en términos de los siguientes:



#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 04 de mayo de 2021, a las 09:57 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"1.- Solicito se me informe si el C. Alberto Maldonado Chavarin trabaja para la Universidad de Guadalajara, senalando la fecha de ingreso y si actualmente en el mes de abril del ano 2021 cobra por sus servicios. Asi mismo, se me entregue copia certificada de su nombramiento y de la asignacion de clases de los ciclos escolares de los anos 2021, 2020, 2019 y 2018.

2.- En relacion al C. Alberto Maldonado Chavarin, solicito se me indique el sueldo que percibe de manera quincenal y mensual en el ano 2021 y los conceptos que lo integran.

Asi mismo, se me entregue copia certificada de sus recibos de nomina de los meses de abril, marzo, febrero y enero

del ano 2021.

- 3.- En relacion al C. Alberto Maldonado Chavarin, solicito se me indique el puesto que tiene en la Universidad que motivan a que se le pague quincenalmente la cantidad de 11 mil pesos.
- 4.- En relacion al C. Alberto Maldonado Chavarin, solicito se me indique su horario de trabajo de los anos 2021, 2020, 2019 y 2018, con el nombre de las clases que imparte o impartio, pues en la pagina de la UDG senala que imparte 40 horas.

Solicito los documentos con los que se acredite que el C. Maldonado cumplio con sus 40 horas para merecer el pago de 11 mil pesos quincenales.

5.- En relacion al C. Alberto Maldonado Chavarin, solicito se me indique la forma en que impartio sas clases en los ciclos escolares de los anos 2021, 2020, 2019 y 2018.

Asi mismo, en los casos de clases virtuales, solicito la evidencia de cada una de las clases que impartio, entregandome el correo electronico por el cual notifico a sus alumnos para convocarlos a la clase, la liga electronica en la que se impartio la clase o la plataforma por la que se llevo a cabo, y si en realidad la impartio el C. Maldonado o mando sustitutos.

- 6.- En relacion al C. Alberto Maldonado Chavarin, solicito se me indique los dias y horas en los que registro faltas en sus clases que imparte o impartio en los ciclos escolares de los anos 2021, 2020, 2019 y 2018.
- 7.- En relacion al C. Alberto Maldonado Chavarin, solicito se informe algun tipo de licencia, permiso o autorizacion para ausentarse de su cargo en el ano 2021." (Sic)

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0400/2021.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0956/2021, CTAG/UAS/0957/2021, ambos de fecha 05 de mayo de 2021 y CTAG/UAS/0973/2021, de fecha 06 de mayo de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH y al SEMS, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CGRH/IX/161/2021, recibido el 06 de mayo de 2021, y correo electrónico, recibido el 14 de mayo de 2021, la CGRH y el SEMS, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicharge documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;





#### CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

 Que la CGRH y el SEMS remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0400/2021.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento y sello digital, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, al ya conocerse el nombre del titular de la información y vincularla con los datos relativos a la escolaridad y grado académico, son datos que estarían dando a conocer aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

2. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

X



#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, sello digital, escolaridad y grado académico, remitida por la CGRH y el SEMS.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 14 de mayo de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Presidente del Comité

C.P. Alfredo Najar Fuentes

Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín Secretaria del Comité

Comite de Transparencia